

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE INTERINOS

- ⇒ Haber formulado instancia en el último procedimiento selectivo y no resultar seleccionado.
- ⇒ Aquellos que hayan obtenido una puntuación superior a 5 en oposiciones convocadas en la Región de Murcia desde el año 2000 no tienen que formular ninguna instancia para permanecer en las listas.

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

BLOQUE I

Todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a 5 en procedimientos selectivos convocados en la Región de Murcia desde el año 2000.

Ordenación

- 1) Mejor nota de oposición desde el año 2000 en la Región de Murcia o aportada en su día para permanecer en listas. (En maestros se cuenta la mejor nota obtenida en cualquier especialidad por la que se haya presentado).
- 2) Experiencia docente hasta un máximo de 6 puntos
- 3) Un punto por oposición superada en la correspondiente especialidad (en maestros da igual la especialidad) en la Región de Murcia desde el año 2000 hasta un máximo de 4 puntos.

BLOQUE II

Resto de aspirantes. Quienes **no** hayan obtenido una puntuación de al menos 5 puntos en procedimientos selectivos convocados en la Región de Murcia desde el año 2000.

- 1) Nota de la fase de oposición del último procedimiento selectivo (se usan las mismas ponderaciones que para los que hubiesen aprobado).
- 2) Experiencia docente hasta un máximo de 4 puntos.

LISTAS EXTRAORDINARIAS

- Agotadas las listas se constituirán otras que permanecerán vigentes hasta el siguiente procedimiento selectivo.
- Figurarán en primer lugar quienes presenten titulación idónea y después los que presenten titulación equivalente a efectos de docencia ordenados en ambos casos por expediente académico.
- Si la convocatoria incluyese una prueba, se ordenará de acuerdo al resultado de dicha prueba.

VALOR DE LA EXPERIENCIA DOCENTE EN LOS BLOQUES

- En centros públicos 0,6 en especialidades del mismo cuerpo y 0,3 en cuerpos distintos.
- En otros centros 0,3 en especialidades de la misma etapa educativa y 0,15 en especialidades de distinta etapa educativa.

*En las especialidades de maestros, estos entrarán tanto en la lista de la especialidad por la que se presenten como en aquellas otras en las que estén acreditados:

- Habilitaciones preexistentes en la lista vigente.
- Superación de la fase de oposición de la especialidad correspondiente.
- Por titulación que lo habilite (RD 1594/2011).

LINK

http://www.borm.es/borm/vista/busqueda/ver_anuncio_html.jsf?fecha=28032016&numero=2476&origen=sum